

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 6 Diciembre 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.033.

Sección 3.ª—Sanidad.

Según me participa el Alcalde de Jumilla, ha sido atacado de viruela uno de los ganados que pasturan en aquel término y sitio denominado Peñas Blancas, de la propiedad de D. Diego García, habiéndosele señalado el terreno para pastoreo comprendido por los límites de Fuente-álamo, Montealegre, senda de los Mergelinas ó Barahonda, Collados de los Cenajos y Cerro del Moro.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los demás ganaderos, á fin de evitar la propagación de tal enfermedad.

Murcia 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.032.

Sección de Fomento.—Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en 20 de Noviembre próximo pasado, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Habiendo manifestado el concesionario de la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento, en uso del derecho que le concede la cláusula 1.ª del pliego de condiciones, con arreglo al cual fué adjudicado aquel servicio, su propósito de continuar desempeñándolo por el segundo período de cinco años voluntarios, que comenzarán en 1.º de Enero próximo, esta Dirección general ha acordado comunicarlo á V. S. para que á su vez lo haga á los Ayuntamientos y demás Corporaciones de esa provincia, para los cuales, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1876, es obligatoria la suscripción á la referida revista oficial; advirtiéndoles, que las condiciones de publicación y suscripción continuarán siendo las mis-

mas con que hasta ahora se ha venido realizando dicho servicio.»

Y cumpliendo este Gobierno con lo prevenido en la preinserta orden, ha dispuesto publicarla por medio del presente anuncio para que las Corporaciones citadas no puedan alegar su ignorancia, y la den exacta observancia.

Murcia 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.024.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.028.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 2 del corriente, solicitando se le concedan veintisiete pertenencias para la mina denominada *Hematite*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos cuyos dueños se ignoran, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almeridricos; lindando por N., mina «El Encuentro» núm. 3.371 y terreno franco; O., «El Rubí» núm. 3.590; «Más Resolución» núm. 1.º y terreno franco; S., «El Honjón» núm. 7.267, «Más Resolución» núm. 2.º y terreno franco, y E., «La Diosa» núm. 2.605, «Encuentro» número 9.376 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón S. O. de la mina «El Encuentro» número 3.371, y desde él en dirección E., se medirán 50 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S., 50; 2.ª á 3.ª E., 50; 3.ª á 4.ª S., 50; 4.ª á 5.ª E., 100; 5.ª á 6.ª S., 50; 6.ª á 7.ª E., 100; 7.ª á 8.ª S., 50; 8.ª á 9.ª E., 50; 9.ª á 10.ª S., 150; 10.ª á 11.ª O., 50; 11.ª á 12.ª S., 50; 12.ª á 13.ª O., 50; 13.ª á 14.ª S., 50; 14.ª á 15.ª E., 100; 15.ª á 16.ª S., 50; 16.ª á 17.ª E., 50; 17.ª á 18.ª N., 100; 18.ª á 19.ª E., 200; 19.ª á 20.ª S., 300; 20.ª á 21.ª E., 300; 21.ª á 22.ª N., 400; 22.ª á 23.ª O., 300; 23.ª á 24.ª N., 300, y 24.ª á punto de partida O., 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley,

los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.025.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.025.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Noviembre último, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Santa Laura*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto de los herederos de Eytier, diputación de Purias y Aguaderas; lindando por N., mina «Josefina» y «Los Templarios»; P., la titulada «Lucifer», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Los Templarios», y desde él en dirección O., se medirán 270 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda S., 500; segunda á tercera E., 500; tercera á cuarta N., 500, y cuarta á punto de partida O., 230 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1.040.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Octubre próximo pasado, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos; idem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y cuatro céntimos; idem de paja de seis kilogramos, veintidós céntimos; litro de aceite, una peseta tres céntimos; kilogramo de carbón, catorce céntimos, é idem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á veintidós de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Vicepresidente, José Parra Ossorio.—El Comisario de guerra, José Gauche.

Cuarta sección.

Número 983.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1889

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Dia de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO	
				Pts.	Cts.
25	Cartagena.	15 quintales métricos.	Harina de flor para pan de hospital.	41	75
25	Idem.	50 id. id.	Leña gruesa.	4	75
23	Idem.	100 hectólitros.	Agua potable.	0	25
27	Idem.	70 id.	Cebada.	11	»
27	Idem.	60 quintales métricos.	Paja para pienso.	4	50

Cartagena 30 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Manuel del Alcázar.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Número 983.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE NOVIEMBRE DE 1889

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO — Pts. Cts.
23	Cartagena.	450 hectólitros.	Aceite de oliva . . .	100 »
23	Idem.	108 id.	Petróleo	84 »
25	Idem.	100 quintales métricos	Carbón de pino . . .	11 »

Cartagena 30 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Manuel del Alcázar.
—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Quinta sección.

Número 1.017.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden 30 de Noviembre anterior, se ha servido adjudicar las fincas siguientes:

Propios.	Procedencia.	Número del inventario.	Rematantes.	Pesetas. Cts.
Idem.		839	D. Miguel Pérez Gómez.	1400 »
Idem.		838	» José Alarcón Cascas.	10001 »
Idem.		837	» Alfonso Sánchez Manzanera.	3001 »
Idem.		731	» Francisco Alroid Rubio.	5520 »
Idem.		732	» Francisco Ruiz García.	7600 »
Idem.		812	» José Cánovas Rodríguez.	5000 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Diciembre de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Leopoldo Bonilla.

Número 1.035.

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Debiendo procederse á contratar la publicación del *Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, durante el período de 1.º de Enero de 1890 á 31 de Diciembre de

1892, se subastará este servicio mediante licitación pública el día 23 del mes actual y hora de las doce de su mañana, es esta Delegación de Hacienda, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de los tres años de 1890, 91 y 92, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Propiedades.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100, que se señala por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuese mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad en lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en 400 pesetas que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de la Administración económica de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario las condiciones que preceden.

11. No se admitirá postura que exceda de 50 pesetas los 100 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará en cuenta á 50 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredita la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, en el día y hora fijados, con asistencia de los

Sres. Jefes de Intervención, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de ventas*, no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la «Gaceta de Madrid, ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase el otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo con exacta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Murcia 6 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Sexta sección.

Número 1.039.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Fernando Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, y en virtud del expediente que me hallo instruyendo contra D. Matías Almela Bermúdez, fiador que fué del contratista de consumos del pasado año económico 1887 á 88, se saca á segunda subasta por no haberse presentado licitadores á la primera, la finca siguiente:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra riego á cereales, de cabida una tahulla y cinco ochavas de barbecho, en el pago del Horno Viejo; que linda por Levante, herederos de don Agustín Braco antes, hoy con otro trozo de D. Andrés Dólera Marco; Mediodía, con D. Pedro Laborda Fenor y los Sres. de Zabálburu, brazar regador de por medio; Poniente, con otro de Pedro Laborda Fenor, y Norte, herederos de D. Fernando Martínez Vicente; cuya finca ha sido retasada por las dos terceras partes, en la cantidad de ochocientas doce pesetas sesenta y ocho céntimos, total tipo para la subasta. . . 812 68

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial, el día 17 del corriente mes de Diciembre de diez á doce de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado á la misma.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de anuncios en el *Boletín oficial* y gastos de escritura y reintegros.

Alcazas 3 de Diciembre de 1889.—Fernando Martínez.

Número 1.027.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Noviembre próximo pasado.

Sesión del día 4.

Se acordó cumplir la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de Octubre último, resolviendo no haber lugar á modificar lo establecido en los artículos 31 y 100 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y que las Corporaciones municipales y provinciales, cuiden de identificar la persona de los anunciados.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Siga encargado interinamente el Sr. Ríos de la recaudación del impuesto de consumos en el extrarradio; que se le fije un plazo para la formalización de su fianza á juicio del Sr. Alcalde, y de su resultado se dé cuenta al Ayuntamiento.

Aprobar las condiciones bajo que ha de subastarse en el año actual, la recaudación del arbitrio establecido por degüello de reses de cerda, destinada al consumo público, y que desde luego se verifique la subasta.

Confirmar la sentencia del Consejo de Hombres buenos fecha 17 de Octubre último, apelada por Antonio Cascales Laborda, contra quien recayó.

Aprobar determinadas prescripciones con el fin de evitar en lo sucesivo los abusos y faltas que puedan cometerse, por no estar bien definidos los deberes de los profesores de la orquesta del Teatro de Romea.

Que por D. Victoriano Arenga, se realicen ciertas mejoras en la fábrica de guanos que tiene situada en los llanos de la Fuensanta, encaminada al saneamiento de la misma.

Informar la procedencia de la instancia de D. Lesmes Gregorio de San Nicolás y D. Casto José Serrano, maestro en propiedad de la escuela pública de niños del partido de la Puebla de Soto y de la de la parroquia de San Andrés, solicitando se le expida nuevo título administrativo; y

El nombramiento de Vocales de la Comisión inspectora del censo electoral para Diputados provinciales, á favor de D. Antonio Clemares Martínez y D. Salvador Martínez Moya, por defunción de D. Rufino Marín Baldo y D. Antonio Gómez Carrasco respectivamente.

Sesión del día 11.

Se acordó conceder permiso á Mariano Cárcelos García, para construir una casita de una cubierta en la confrontación del kilómetro 176 de la carretera del Alto de las Atalayas á esta ciudad.

Abonar á Antonio Meléndez y Juan Bernal Gómez, 250 y 1.442 pesetas 50 céntimos respectivamente, por ciertas obras que han ejecutado en el puente sobre el Reguerón, del camino de Beniaján.

Conceder permiso para obras particulares.

Facultar á la Comisión de Policía urbana, para que de acuerdo con el Sr. Alcalde, se arregle la calle situada á espalda de la Pescadería.

No dar la línea para el cerramiento de una parcela de la vía pública, calle de Santa Teresa, solicitada por doña Ramona Clemencín.

Negar la concesión de las casetas números 42, 28 y 29 del exterior de la plaza, que pretenden Angeles Bernal y Lázaro Tejada.

Conceder la 57, á José Vidal Sampedro, y la mesa núm. 7 de la Pescadería, á José García Bonadocho.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Sesión del día 18.

Se acordó cumplir la ley de 2 de Mayo último y circular del Gobierno de provincia sobre elecciones, anunciando los locales para constituir los colegios y secciones, el nombramiento de Presidente de mesas electorales, y convocar á los electores para votar, el día 1.º de Diciembre próximo.

El pago de varias cuentas.

Destinar 100 pesetas, para mobiliario de cada uno de los Juzgados municipales.

Aprobar la cuenta del Cementerio, correspondiente á Octubre último.

Invitar á D. Pascual Monerri para presentar títulos de pertenencias de fincas, y certificación de libertad de cargos, de las que ofrece como fianza para la recaudación de consumos en el extrarradio.

Recomendar al Recaudador interino de los mismos, Sr. Ríos, que puede utilizar como auxiliar para activar la cobranza, á D. José García Sánchez.

Abonar 88 pesetas 69 céntimos, á los guardias municipales Juan González y Antonio Hernández, en concepto de premio de cobranza de consumos, en el campo, por el año 1887-88.

Anunciar la subasta para el levantamiento del plano general de población, por término de 15 días, y para en el caso de que quede desierta, autorizar al Sr. Alcalde, para que encargue su ejecución al Arquitecto municipal.

Intentar nueva subasta para el arrendamiento del arbitrio por degüello de reses de cerda.

Conceder una parcela en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, para enterramiento de las Religiosas Redentoristas de esta capital.

Anunciar la subasta para edificar en dicho Cementerio, dos locales con destino á depósito de cadáveres y sala de auptosias.

Ingresar en áreas 247 pesetas 80 céntimos, recaudadas por concepto de higiene en Octubre último.

Recurrir al Congreso de Sres. Diputados, suplicando se respete el *statu quo* de los fondos de este Instituto de segunda enseñanza; y haber visto con satisfacción que el Diputado Sr. García Alix, ha defendido los derechos de dicho centro docente.

Sesión del día 25.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Adquirir 50 ejemplares de la obra titulada «Romancero de D. Alvaro de Bazán», y que se abone su importe de 150 pesetas del capítulo de imprevistos.

Conceder permiso á D. Miguel Seiquer Pérez, para establecer una máquina de vapor frente á la estación de mercancías de la vía férrea.

Conceder permiso á Andrés Pretel Iniesta, para construir un muro en sustitución del quijero de la acequia de Alfande y cerrar con una bardiza el huerto afecto á la casa sita en la calle del Marqués de Ordoño, propia de dicho Pretel.

Conceder permisos para obras particulares.

Desestimar la instancia de D. José Orcajada, solicitando se le permitiese continuar con el banco de herrar, que tiene situado en la calle Mayor de Espinardo.

No acceder á la pretensión de D. José Puche Madrigal, de seguir desempeñando una plaza de segundo violín de la orquesta del Teatro de Romea.

Para en el caso de que D. Mariano Infer deje en el día de mañana su plaza de primer cornetín de la orquesta del Teatro de Romea, deberá ocuparla Rafael Camachos y Camachos; y

Aprobar el proyecto y presupuesto para subastar la construcción de fosanichos en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

Murcia 2 de Diciembre de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Pagán.

Sesión de 2 de Diciembre de 1889.

Visto el extracto que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.—V.º B.º: Pagán.

Número 1.028.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación, durante todo el mes de Noviembre que acaba de finalizar.

Supletoria del día 7.

Se aprueba el acta anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento del mes anterior.

Se presentó la distribución de fondos del presente mes importante 4.836 pesetas 84 céntimos del período ordinario y 3 pesetas y 8 céntimos de ampliación que hacen un total de 4.839 pesetas 92 céntimos, y fué también aprobada.

Se acuerda que en la sesión próxima se presente el Oficial encargado de la expendición de cédulas personales correspondientes al año 1887 á 88, don Cesáreo Cerón Cánovas, á dar cuenta de sus gestiones en la recaudación y del expediente instruido, por no hallarse presente.

Supletoria del día 14.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó adicionar á la lista de pobres á Julián Sevilla Moreno y á Pedro Munnera Munnera.

Quedó enterado el Ayuntamiento de hallarse expuestas al público en el vestíbulo de la casa Consistorial, las listas de electores para Concejales y designación de colegios al que corresponden los interesados desde el día primero del actual.

Se acordó dirigir oficio al Sr. Delegado de Hacienda con el fin de que ordene se practique una liquidación con este Municipio para poder satisfacer los descubiertos que le resultan y evitar las subsiguientes responsabilidades.

Se dió cuenta de las gestiones que la Comisión de cuentas está practicando con el arrendatario de consumos don Pedro Vivancos Romero, para aclarar en definitiva la rebaja que se le ha de hacer por el acuerdo del día 8 de Octubre último, por lo que no había ingresado la mensualidad corriente, acordando se termine dicha liquidación lo más pronto posible y se dé cuenta para la resolución que proceda en definitiva.

Por el encargado de la recaudación de cédulas personales D. Cesáreo Cerón del año 1887 á 88, se dá cuenta de sus gestiones y de la existencia en su poder del expediente y cédulas sobrantes y de una cantidad que no precisa, acordando manifestarle que reuna todos los antecedentes para acordar con el debido acierto.

Ordinaria del día 19.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó adicionar á la lista de pobres á Andrés Puertas Jiménez, á Antonio Bernardo Cánovas Cánovas y á Juan Antonio Munnera Sevilla.

Se aprobó la cuenta justificada del material adquirido para la Secretaría y oficinas de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual, importante 128 pesetas, y que se reintegre al presente Secretario que la tiene anticipada con cargo al artículo 2.º cap. 1.º del presupuesto que se egercía.

Se acordó el pago de la cantidad de 16 pesetas á D. Andrés Sáez Huertas por la adquisición de 900 cédulas electorales para la próxima elección biennial de Concejales con cargo al capítulo 1.º art. 7.º del presupuesto actual.

También se acordó el pago de 100 pesetas á D. Mariano Belda Borrás por la encuadernación de los libros y demás documentos del archivo municipal, con cargo al cap. 1.º art. 11 del presupuesto actual.

Dada lectura de la circular del Gobierno civil de la provincia, núm. 850, inserta en el *Boletín oficial* del día 13 del actual, núm. 116, se procedió á la designación de los edificios en que se han de constituir los cuatro colegios electorales para las elecciones de Concejales, acordando su designación, sus Presidentes y número de Concejales que se han de votar en cada uno de dichos colegios, y que el día 21 de los corrientes se haga público convocando á los electores para que concurren á votar á su colegio el día designado para la elección.

Se acordó componer la calle de Murcia y camino de Cartagena por hallarse

intransitables, en la forma prevenida por la ley.

Se nombró Comisionado á D. Juan Martínez Cerón, para recoger las certificaciones parciales de que trata el art. 75 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, abonándole 12 pesetas para ayuda de coste y viaje.

Supletoria del día 28.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el pago del presente mes tan luego como fine, á todos los empleados y dependientes de este Municipio.

Se autorizó al Secretario para la adquisición del material necesario para las próximas elecciones municipales.

Se acuerda el pago de 5 pesetas al pobre Francisco Vicente Munuera, como socorro domiciliario.

Alhama 2 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Fernando Sánchez Galián.

Supletoria del día 5 de Diciembre.

Dada cuenta del precedente extracto se acuerda aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama á 5 de Diciembre de 1889.—Fernando Sánchez Galián.—V.º B.º: Juan Cano Ruiz.

Número 1.042.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Territorial.

Debiendo formarse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del año económico de 1890-91, dentro de los primeros quince días de este mes, según determina la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 15 de Noviembre último, publicada en el *Boletín oficial* del día 4 de los corrientes, se hace público para que los contribuyentes de este distrito municipal presenten hasta el día 13 inclusive del presente mes, relación de las variaciones que hayan experimentado sus respectivos motes, producidas por traslación de dominio, movimiento de colonia ó alteración de pecuaria; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo, no surtirán efecto las relaciones que se presenten hasta el apéndice siguiente.

Molina 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Jesualdo Sevilla.

Número 1.036.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTÍ

Don Vicente García Bernabé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse con urgencia á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito en el año económico de 1890 á 91, queda abierto el plazo por término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes

presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de dicho plazo, relación de las altas ó bajas que hayan experimentado en sus respectivos motes; en la inteligencia, que después no serán oídas sus reclamaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Ceuti 5 de Diciembre de 1889.—Vicente García.

Número 1.043.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco Ponce López, Alcalde constitucional de Albudefite.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice, como base del repartimiento para el próximo año 1890 á 91, se hace público por medio del presente, para que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, puedan hacer las reclamaciones que á sus derechos convengan hasta el día 31 del presente, en cumplimiento á lo preceptuado en las disposiciones 1.º y 2.º de la Real orden de 30 de Noviembre último, pasado cuyo plazo no se oirán.

Albudefite 4 de Diciembre de 1889.—Francisco Ponce.

Número 1.037.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don José Antonio Fernández Candel, Alcalde constitucional de la villa de Blanca.

Hago saber: Que en cumplimiento de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 30 de Noviembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día 4 del corriente mes, se dispone que los Ayuntamientos y Juntas periciales formen el apéndice al amillaramiento que debe servir de base para el próximo repartimiento de la contribución territorial, del 1.º al 15 del expresado mes actual.

En su virtud, y para poder dar cumplimiento á lo dispuesto anteriormente, se concede un plazo de ocho días para que los contribuyentes por territorial de este término municipal que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas desde que se formó el último apéndice que ha servido de base para el repartimiento del presente año económico, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones acompañadas de sus correspondientes títulos legales, para de este modo poder llevar á efecto la formación del nuevo apéndice antes referido; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá relación ni reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines consiguientes.

Blanca 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Antonio Fernández.

Octava sección.

Número 1.030.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción

del distrito de San Juan de esta ciudad, y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que se instruye en dicho Juzgado y mi actuación contra D. José María Garcerán Sánchez Solís sobre estafa, se cita por la presente á D. Antolín Ortiz de Tarranco, empleado que ha sido en la Sucursal del Banco de España en esta provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en la indicada causa.

Murcia dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, Bartotomé Costa.

Número 1.029.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», se citan, llaman y emplazan á los individuos que en esta población tenían su morada en la calle de Bailén, número 2, en cuya casa tenían establecido comercio de alpargatería bajo la razón social «Romasí y Compañía», de los cuales se ignoran sus circunstancias y actual paradero; para que dentro del expresado término, comparezcan en este Juzgado, á ser examinados en la causa que sobre estafa estoy instruyendo y ser en su caso, declarados procesados y practicar demás diligencias consiguientes; con apercibimiento si no lo verifican, de lo que haya lugar.

Dado en La Unión á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jacinto Cortí.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.010.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Trinidad Tapias Brocado, hijo de Javier y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de veinticinco años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á fin de extinguir la pena impuesta en causa por atentado; apercibiéndole, que caso de no comparecer, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, de dicho sugeto, caso de ser habido, pues en ello se interesa la recta Administración de justicia.

Dado en Cartagena á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz de Castillo. Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.020.

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á Ginés Montoro Vivanco, hijo de José y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la diputación de Santa Lucía, soltero, pescador, de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» se presente en las Cárcels de este partido á fin de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesto por la Superioridad en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones por imprudencia; apercibido, que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del referido Ginés Montoro, poniéndolo á mi disposición en las referidas Cárcels, caso de ser habido.

Dado en Cartagena á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—El actuario, escusando á Bayo, Francisco Bautista y Soriano.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 >
ALBUDEITE, por el id. para la de pesos y medidas.	13 50
ABANILLA, por el de la de pesos y medidas.	12 >
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 >
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 >
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22 >
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22 >

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la tarde, *Las hijas del Zebedeo* y *De Madrid á París*.

Por la noche, *A casarse tocan ó la misa á gran orquesta, de Madrid á París, Año pasado por agua y Murcia mercantil*.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.